

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO
PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 FEB 2013
12635

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 440 de fecha 05 de Febrero del 2013 que asigna secretario subrogante a Don Juan Carlos Zapata Vergara ; Carta solicitud del Señor José Tiburcio Jara Henríquez con ingreso N° 193 de fecha 12 de Diciembre del 2012; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 13 de Febrero del 2013; Informe Social Favorable de Fecha 01 de Febrero del 2013; Informe Inspectivo Favorable de fecha 17 de Diciembre del 2012; para asignación de permiso de un carro Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49, de fecha 29 de Octubre del 2009; de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2008, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a Nombre de **JOSÉ TIBURCIO JARA HENRIQUEZ**, Cedula de identidad N° [REDACTED] con Domicilio Particular en **Avenida Recoleta N° 1607 común** de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico con **Carro ubicado en Calle Avenida Zapadores a la salida Norte del Metro Zapadores** para ejercer la venta de **Bazar, Paquetería y Artesanía** a contar del 1° semestre del 2013, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún titulo, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior.
FDO. : JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA, SECRETARIO MUNICIPAL(S), DANIEL JADUE JADUE ALCALDE
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARÍA
JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DANIEL JADUE JADUE